



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO **FNCOT/LP/037/2023**, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL (PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 Y 58), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR LA **C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y POR LA OTRA, **SERVICIO ESPECIALIZADO DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. CONTRATO.** Con fecha 05 de mayo del 2023, **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/LP/037/2023**, para la prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia en las Oficinas del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores a Nivel Nacional (Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58), por la cantidad de \$4,671,362.30 (Cuatro millones seiscientos setenta y un mil trescientos sesenta y dos pesos 30/100 M.N.) antes de IVA); con una vigencia original pactada del **24 de abril del 2023 al 31 de diciembre del 2023**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**.
- 2. PRIMER CONVENIO.** Con fecha 11 de julio del 2023, **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron un primer convenio modificatorio identificado con el número **FNCOT/LP/037-1/2023**, que tuvo por objeto ceder los derechos de cobro a favor de "VGS Protección del Sureste, S.A. de C.V.", en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO.
- 3.** Mediante oficio **DRMYSG/2054/2023**, de fecha 13 de diciembre de 2023, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio para ampliar la vigencia por un período del 1º de enero al 15 de febrero de 2024 e incrementar el monto por \$850,891.73 (Ochocientos cincuenta mil ochocientos noventa y un pesos 73/100 M.N.) que representa aproximadamente en un 18.22% del monto establecido en **"EL CONTRATO"**.
- 4.** Mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2023, **"EL PROVEEDOR"**, manifestó su aceptación para celebrar el convenio modificatorio, para ampliar la vigencia por un período del 1º de enero al 15 de febrero de 2024 e incrementar por la cantidad de **\$850,891.73** (Ochocientos cincuenta mil ochocientos noventa y un pesos 73/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado el monto establecido en el contrato origen, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **"EL CONTRATO"**.



5. Mediante oficio número **DRMYSG/2120/2023**, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, requirió a la Subdirección de Adquisiciones la celebración de un convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", con el fin de ampliar la vigencia por un período del 1º de enero al 15 de febrero de 2024 e incrementar el monto por la cantidad de **\$850,891.73** (Ochocientos cincuenta mil ochocientos noventa y un pesos 73/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia, para dar continuidad a los Servicios de Seguridad y Vigilancia en las Oficinas del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores a Nivel Nacional (Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58). Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 segundo párrafo y 92 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2 De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguarío, notario público número 121 de la Ciudad de México, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con R.F.C. GAJJ830521BY9, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2023, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su calidad de Subdirectora General de Administración, con R.F.C. GAJJ830521BY9, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**" para efecto del presente convenio, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.



- I.4 De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.
- I.5. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 segundo párrafo y 92 de su Reglamento.
- I.6. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número DICP-SP-2023-097, de fecha 20 de diciembre del 2023, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de "EL INSTITUTO FONACOT".
- I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IFN060425C53**
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. DECLARA SERVICIO ESPECIALIZADO DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, por lo que el **C. Miguel Ángel Solís Santillán**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número 863, de fecha 16 de marzo de 2017, otorgada ante la fe de la Lic. Silvia Yanet Saldaña Díaz, titular de la notaría pública número 41 de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Puebla No. 25, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" y en el PRIMER CONVENIO, que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES", convienen que el objeto del presente convenio es incrementar el monto y ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**" originalmente pactados, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS.

"**LAS PARTES**" acuerdan incrementar el monto de "**EL CONTRATO**", por la cantidad de **\$850,891.73** (Ochocientos cincuenta mil ochocientos noventa y un pesos 73/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; incremento que representa aproximadamente el 18.22%, en relación con el monto originalmente pactado en "**EL CONTRATO**".

En virtud de lo anterior, el monto del contrato se modifica para quedar en \$5,522,254.03 (Cinco millones quinientos veintidós mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. VIGENCIA.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INSTITUTO FONACOT**", a continuar prestando el Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Oficinas del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores a Nivel Nacional (Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58), dentro de la vigencia comprendida del **01 de enero al 15 de febrero de 2024**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en "**EL CONTRATO**", sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en la que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de la cantidad de **\$850,891.73** (Ochocientos cincuenta mil ochocientos noventa y un pesos 73/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y en la que se reconozca como vigencia de "**EL CONTRATO**" hasta el 15 de febrero de 2024. Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en "**EL CONTRATO**" y en el PRIMER CONVENIO, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio,

EdP



siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a **"EL CONTRATO"** y al PRIMER CONVENIO.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2023, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE "EL INSTITUTO FONACOT" Y UNO EN PODER DE "EL PROVEEDOR".

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

**C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN, APODERADA
LEGAL Y ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO.**

POR "EL PROVEEDOR"

**C. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN
APODERADO LEGAL DE SERVICIO
ESPECIALIZADO DE INVESTIGACIÓN
Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**

ÁREA CONTRATANTE

**C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.**

